



CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 18 de mayo de 2023.- al Despacho del señor Juez, la anterior demanda que correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00104-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CASA BAJAJ MYM S.A.S NIT 811.034.932-8 mendez.judicial@gmail.com
DEMANDADO: WILSON DAVIELA VARON CC 1.110.478.491 SIN CORREO

Revisada la demanda anterior y los documentos anexos se encuentra, que no cumple con los requisitos establecidos en el art 82 C.G.P., numeral 10. el cual exige el correo electrónico y en caso de desconocerlo, deberá manifestarlo bajo gravedad de juramento; esto implicando causal de inadmisibilidad de la demanda,

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el art. 90, ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Se INADMITE la demanda y se concede un término de cinco días para que la subsane; so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada DIANA JULIETH HERRAN HERRERA para que represente a CASA BAJAJ MYM en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.